



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00147-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS
DEMANDADO	CARMEN ANA DE VIVERO

El apoderado judicial demandante allega la caución (póliza de seguro judicial No. 53-53-101000232) que le fue señalada en auto de fecha 8-marzo-2023 por valor de \$6.500.000, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P. Por ser procedente, será aceptada la misma.

En cuanto a la solicitud de fijar fecha de audiencia la misma no es procedente debido a que primero debe proveerse respecto a la demanda presentada por el acreedor hipotecario GRUPO PRIMAVERA S.A.S. Por lo tanto, tal petición será denegada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la caución prestada por la parte demandante (póliza de seguro judicial No. 53-53-101000232) señalada en auto de fecha 8-marzo-2023.

SEGUNDO: Negar la solicitud de fijar fecha de audiencia por lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b1947b33a81ba1aa61b4f84b8a08bdce401ed5538bbf037e46d0eb8baa8b6**

Documento generado en 19/05/2023 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>